

## ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.



Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
<b>1. IDENTIFICACIÓN:</b>	
▪ Nombre empresa o persona natural:	VEGAS GATEADOR Y ASOCIADOS SPA
▪ Rut empresa o persona natural:	76.763.751-9
▪ Nombre representante legal:	JOSE TOMAS VEGAS
▪ Domicilio representante legal:	El Mirador 12344, Lo Barnechea
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-128-2024
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	MOTOR DE EXTRACCIÓN DE AIRE

Una vez presentado un Programa de Cumplimiento, comienzan las siguientes etapas:

ETAPA DE

## ANÁLISIS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO



ETAPA DE

## EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO



- Esta Superintendencia (SMA) realizará un análisis técnico y Jurídico del Programa de Cumplimiento.

- En base a dicho análisis, la Superintendencia aprobará o rechazará el Programa presentado, por medio de una resolución.

- Si se requiere hacer modificaciones al Programa de Cumplimiento, estas serán señaladas en la resolución de aprobación.

- Si el Programa de Cumplimiento es aprobado, deberá ejecutar las acciones comprometidas a contar de la fecha en que se le notifique la resolución que aprueba el Programa.

- Junto con eso, en el plazo de 5 días hábiles, debe cargar el Programa de Cumplimiento aprobado en el Sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento (SPDC). En caso de contar con rectificaciones de oficio la resolución de aprobación, éstas deberán ser incorporadas en el programa de cumplimiento que se cargue en el SPDC.

- Una vez efectuadas las acciones para mitigar el ruido, y ejecutada la medición de presión sonora, se deberá cargar en el Sistema PDC, un informe final, que contenga toda la información señalada en el Programa de Cumplimiento.

Una vez finalizada la ejecución del Programa aprobado, esta Superintendencia fiscalizará su cumplimiento, y evaluará si se ejecutó satisfactoriamente (se acredita que cumple con la normativa).



<p>indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>	<p><i>Se Adjunta Plano.</i></p>		
<p>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>Tenga presente que los Actos administrativos se serán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></p>
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>		

**2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:**

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

*La infracción, con fecha 22 Agosto 2022 y 29 Abril 2023 de unos niveles de Puesta sonora Comunal (NOC) DE 56 DB A y 55 DB A respectivamente, Dadas mediciones efectuadas en horario nocturno en cadencia interna con ventana abierta la primera y en casaca externa la segunda, Receptor sensible Zona III.*

**3. EFECTOS NEGATIVOS:**

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

**4. ACCIONES COMPROMETIDAS:**

N° Identificador	1	
<p><b>Acciones</b></p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>		<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>



	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>\$ 700.000</p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p>



	<p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p><b>Comentarios</b> Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Se instala Variador de frecuencia para regular potencia y Emisión de ruido del equipo.</p>

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<p><b>Acciones</b> Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p>

	<p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</b></p>
<p><b>Comentarios</b>  <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	




<b>N° Identificador</b>	
	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	
<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
<b>Comentarios.</b>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
<b>N° Identificador</b>	
	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo



	de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<b>N° Identificador</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>





FIRMA REPRESENTANTE

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.





**Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile**

Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago de Chile

Fono: 56 2 2617 1800

Oficina de partes: Teatinos 280, piso 8.

Horario de atención: Lunes a viernes de  
9:00 a 13:00 horas, piso 9.

**Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)**



# **HOLY MOLY TOBALABA**

## **EJECUCIÓN DE MEDIDA CORRECTIVA ORIENTADA A LA REDUCCIÓN DE EMISIÓN DE RUIDO**

### **INSTALACIÓN DE VARIADOR DE FRECUENCIA**

¿Qué es y para qué sirve un variador de frecuencia?

Un variador de frecuencia por definición es un regulador industrial que se encuentra entre la alimentación energética y el motor. La energía de la red pasa por el variador y regula la energía antes de que ésta llegue al motor para luego ajustar la frecuencia y la tensión en función de los requisitos del procedimiento.

¿Qué es el variador de frecuencia y cómo funciona?

Un variador de frecuencia (VFD) es un tipo de controlador de motor que impulsa un motor eléctrico variando la frecuencia y el voltaje de su fuente de alimentación . El VFD también tiene la capacidad de controlar la aceleración y desaceleración del motor durante el arranque o la parada, respectivamente.

# ABA & CC GROUP SPA

VENTA, INSTALACION Y MANTENCION DE EQ PARA LA  
MONEDA 812, SANTIAGO, SANTIAGO  
Teléfono: 0 0

R.U.T.: 76.883.887-9

FACTURA ELECTRONICA

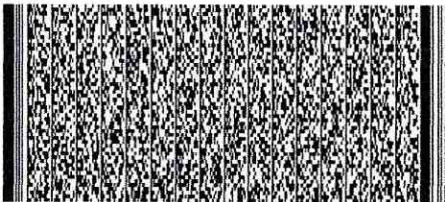
N° 355

Fecha	: 01 de junio de 2023	R.U.T	: 76.763.751-9
Señor(es)	: VEGAS GRATERON Y ASOCIADOS SPA	Vencimiento	:
Giro	: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI	Cond. de Pago	: Credito
Dir. Recep	: H DE AGUIRRE 129,santiago,PROVIDENCIA		

## Documentos Referenciados

TIPO DOCUMENTO	FOLIO REFERENCIA	FECHA	MOTIVO
----------------	------------------	-------	--------

CANT.	CODIGO	DETALLE	P.UNIT.	MON.	CAMBIO	% DCTO.	VALOR TOTAL
1		Servicio Tecnico Venta, programación y puesta en marcha de VDF 380-380.	700.000				700.000

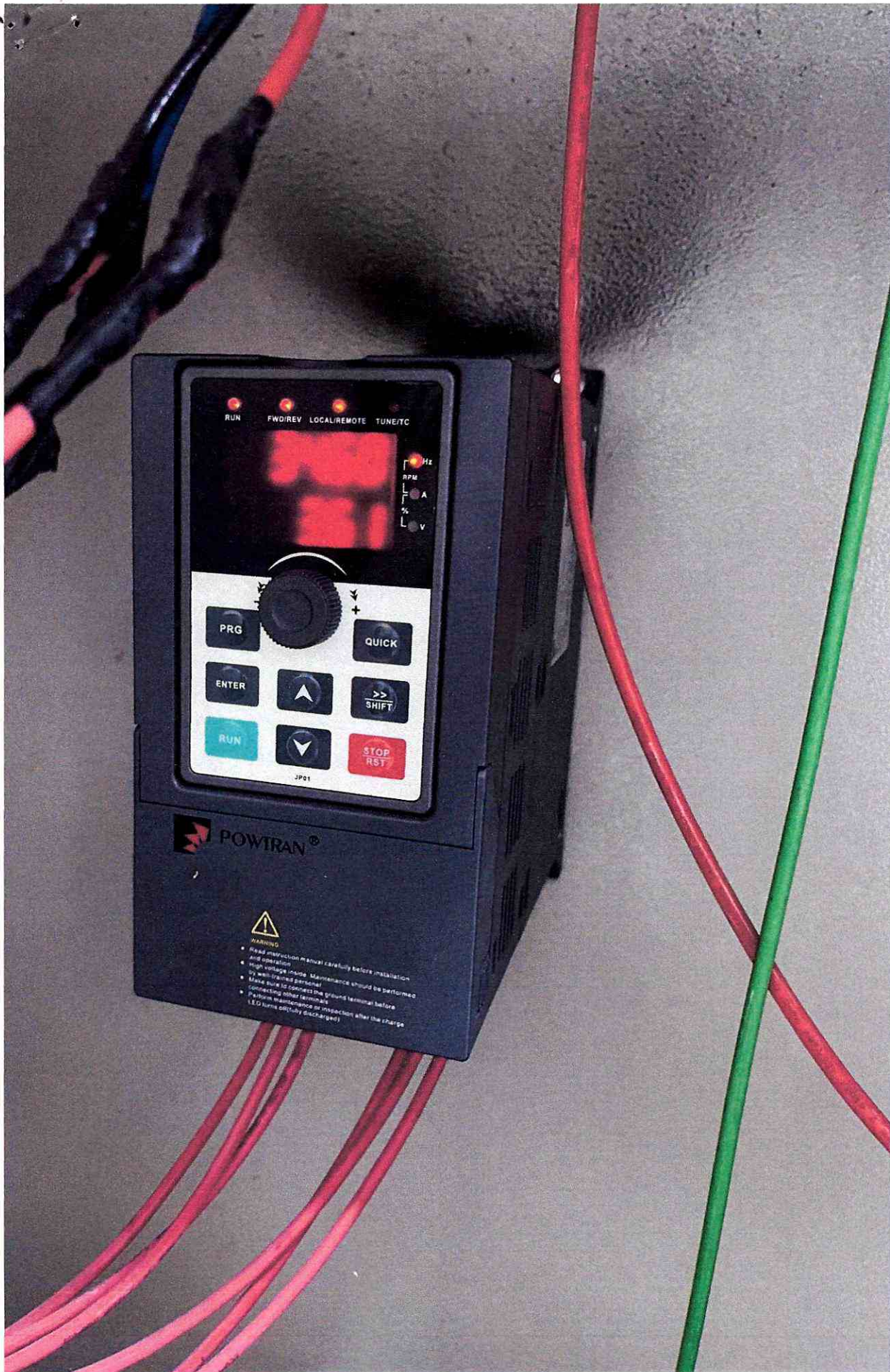


Timbre Electrónico SII  
Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

Desarrollado por GDEExpress - [www.gdexpress.cl](http://www.gdexpress.cl)

MONTO NETO	\$ 700.000
I.V.A( % 19.00)	\$ 133.000
IMPTO. ADICIONAL	
CREDITO ESPECIAL	
MONTO EXENTO	
MONTO TOTAL	\$ 833.000
MONTO NF	
SALDO ANTERIOR	
TOTAL LIQUIDACION	

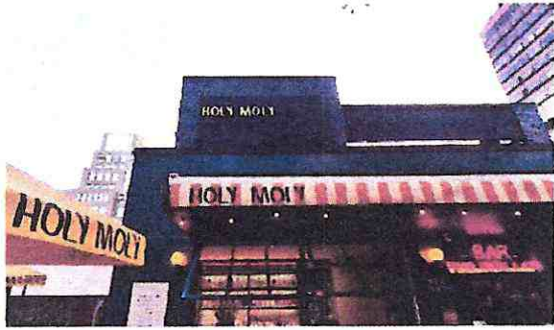








Datos del mapa © 2024, Datos del mapa © 2024 5 m



### Holy Moly Tobalaba

4.3 ★★★★★ (719) · \$\$  
Restaurante ·

Descripción general

Opiniones

Acerca de



- ✓ Consumo en el lugar · ✓ Para llevar
- ✓ Entrega sin contacto

Av. Hernando de Aguirre 129, 7500000  
Providencia, Región Metropolitana

Abierto · Cierra a las 9:30 p.m.  
Confirmado mediante una llamada telefónica hace 7 semanas  
[Ver más horas](#)

Haz un pedido

holymoly.cl

(41) 213 9508

- UBICACIÓN DEL EQUIPO.

- DUCTO DE SALIDA DE AIRE.

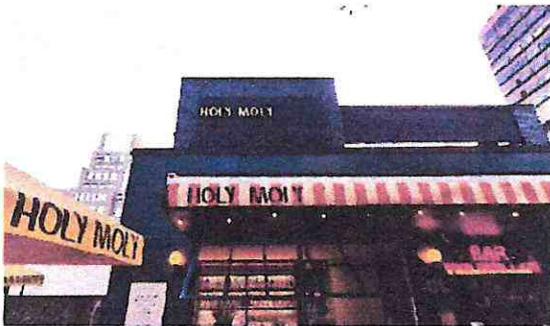
\* Nota:

No pude identificar CONDENSADOS DEL RECEPTOR N° 1





Imágenes © 2024 Airbus, CNES / Airbus, Maxar Technologies, Datos del mapa © 2024 10 m



### Holy Moly Tobalaba

4.3 ★★★★★ (719) · \$\$  
Restaurante · 📍

Descripción general

Opiniones

Acerca de

-   
Indicaciones
-   
Guía
-   
Servicio
-   
Fotos de la galería
-   
Compartir

- ✓ Consumo en el lugar
- ✓ Para llevar
- ✓ Entrega sin contacto

📍 Av. Hernando de Aguirre 129, 7500000  
Providencia, Región Metropolitana

🕒 Abierto · Cierra a las 9:30 p.m.  
Confirmado mediante una llamada telefónica hace 7 semanas  
[Ver más horas](#)

📄 Haz un pedido

🌐 holymoly.cl

📞 (41) 213 9508

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA N° 42  
Agustinas N°1070, segundo piso  
SANTIAGO



REPERTORIO: 34.551-2017

O.T. 99236

JT

## CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

“VEGAS GRATERON Y ASOCIADOS SpA”

O

“DISTRITO BURGER SpA” O “TRIBECA SpA” O “THE BURGER SHOP SpA”

O “HOLY BURGER SpA” O “EL POINT SpA” O “LA BURGHER SpA”

En Santiago, Republica de Chile, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, Abogado, Notario Público titular de la cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas numero mil setenta,segundo piso, Santiago, comparecen: don **JOSÉ TOMÁS VEGAS ALVAREZ**, venezolano, casado bajo régimen separación de bienes , Ingeniero Comercial, cédula de identidad veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y cinco guión uno, domiciliado en Carol Urzua número siete mil cuarenta, departamento número ciento dos, comuna Las Condes, ciudad Santiago, Región Metropolitana. El compareciente mayor de edad y quién acredita su identidad con las cédula respectiva, ya citada, expone: Que viene a constituir una sociedad por acciones de acuerdo al párrafo ocho Título VII del libro II del Código de Comercio, artículos cuatrocientos veinticuatro a cuatrocientos cuarenta y seis del mismo cuerpo legal, que se regirá por los estatutos y supletoriamente por lo dispuesto en las leyes vigentes, especialmente la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento:

**TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN:**  
**ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre o razón social de la sociedad será “VEGAS GRATERON Y ASOCIADOS SpA” pudiendo utilizar como nombre de fantasía





“DISTRITO BURGER SpA” , “TRIBECA SpA ”,“THE BURGER SHOP SpA”,  
“HOLY BURGER SpA”, “EL POINT SpA ”,“LA BURGHER SpA” .- **ARTÍCULO**  
**SEGUNDO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio  
de las agencias o sucursales que pueda establecer en cualesquier lugar del país  
o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de duración de la sociedad  
será indefinido. **ARTÍCULO CUARTO:** El objeto social será: a) La compraventa,  
importación, exportación, comisión, consignación, distribución, fabricación,  
representación y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena, de todo tipo  
de productos e insumos referentes al giro de la empresa; y en general, ejecutar y  
celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen  
con el objeto social; b) la comercialización, compra, distribución, importación,  
exportación, producción, elaboración, procesamiento de alimentos, productos  
alimenticios, bebidas analcohólicas, bebidas alcohólicas, platos preparados,  
emparedados y todo tipo de alimentos; c) la construcción, instalación,  
explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de restaurante, bar  
y centro de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en dónde se  
sirvan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y analcohólicas, para ser  
consumidas en el mismo local o para llevar; y para la organización de servicios  
de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; d)  
la compra, importación, venta, alquiler, comercialización, distribución, fabricación  
y transporte de toda clase de bienes muebles; e) Servicios de banquetería,  
arriendo de materiales y utensilios de cocina, y que se requieran para eventos en  
general y servicio de comida rápida para todo tipo de celebración; f) La  
prestación de servicios de Producción de eventos de entretención, culturales,  
deportivos, ferias y stand; Producción y Diseño audiovisual; Gestión y Marketing;  
Agencia de Publicidad; Asesorías comunicacionales y marketing; g) Prestación  
de servicios de publicidad, difusión, marketing, mercadeo, promoción, fotografía  
publicitaria, asesorías de imagen y vestuario; h) La producción audiovisual en sus

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA N° 42  
Agustinas N°1070, segundo piso  
SANTIAGO



distintos géneros y formatos, comprendiéndose en ella: el diseño gráfico y 3D tales como, animaciones, autorías DVD, Motion Graphics (efectos gráficos); la realización audiovisual de videos corporativos, publicitarios y soluciones multimedia; la producción de sonido y música en sonido directo, diseño sonoro, música original, producción musical y arriendo de equipos; pudiendo actuar en la consecución de esos fines , por cuenta propia o ajena, sola o asociada con personas naturales o jurídicas, y cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que los socios determinen i) Publicidad y propaganda. El estudio, creación, planificación, desarrollo y realización de campañas de publicidad y de propaganda de todo tipo; la producción, compraventa y arrendamiento de videos y material audiovisual, libros, folletos, películas, cintas magnéticas, discos, diskettes, dibujos, mapas, planos, fotografías, pinturas, originales y reproducciones, obras de arte y toda forma actual o futura de comunicar ideas o sentimientos; todo lo que esté relacionado, de cualquiera manera, en la actualidad o en el futuro, con todo lo anterior; j) Constituir y participar de toda clase de sociedades y toda otra actividad que acuerden los socios .- **TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la sociedad es de un millón de pesos, dividido en mil acciones, sin valor nominal, todas de una misma serie, las que se suscriben y paga en la forma establecida en el artículo primero transitorio de estos estatutos. **ARTÍCULO SEXTO:** Los títulos de las acciones serán nominativos y en su forma, emisión, entrega, reemplazo, canje, transferencia, transmisión o inutilización se aplicarán las normas del reglamento de sociedades anónimas en todo aquello que este estatuto no hubiere contemplado una regla especial. No se requerirá impresión de láminas físicas de los títulos de acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La sociedad llevará un registro de accionistas, en que se anotarán a lo menos, los nombres, domicilios, correo electrónico, cédula de identidad, número y clase de acciones de cada accionista, fecha en que se hayan inscrito a su nombre y tratándose de





acciones suscritas y no pagadas, la forma y oportunidad de pago de las mismas. En ese registro deberá inscribirse, además, la transferencia de acciones y constitución de gravámenes y otros derechos reales sobre las mismas. Cada acción es indivisible, tanto para su pago, como para efectos de su representación en la sociedad u otros. Los accionistas son sólo responsables del pago de sus acciones y no pueden ser obligados a devolver a la sociedad las cantidades percibidas a título de beneficios efectivamente producidos. **ARTÍCULO OCTAVO:** Se entenderá que el valor de las acciones de pago emitidas con ocasión de un aumento de capital debe ser enterado en dinero efectivo, a menos que la respectiva junta extraordinaria hubiere acordado otra forma. Los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas serán reajustados en la misma forma en que varíe el valor de la unidad de fomento entre las fechas de suscripción y pago. **ARTÍCULO NOVENO:** Cuando un accionista no pague oportunamente el todo o parte de las acciones suscritas, los socios que hayan pagado la totalidad de sus acciones, dentro de los plazos estipulados, tendrán derecho a exigir que dichas acciones no pagadas les sean vendidas a ellos, a prorrata de las que les pertenezcan, si hubieren varios interesados. A fin de que los socios puedan ejercer este derecho, el administrador deberá informar por carta certificada al o los socios incumplidores el hecho del no pago. El mismo aviso deberá darse a los demás socios. Los socios cumplidores, dentro de un plazo de quince días, a contar de la fecha del envío de la comunicación, deberán manifestar su voluntad de comprar. La comunicación del Administrador de la Sociedad deberá indicar el precio de las acciones, el que será determinado por el mismo Administrador de la Sociedad. El socio incumplidor sólo tendrá el plazo de quince días ya señalado para pagar la obligación insoluta. En el caso que este socio no pague, el Administrador en representación y por cuenta y riesgo del moroso, venderá inmediatamente las acciones impagas a los otros socios. En el evento que no hubiere interés en comprar las acciones por los socios, el Administrador podrá

**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
Agustinas Nº1070, segundo piso  
SANTIAGO



poner dichas acciones a la venta en una Bolsa de Valores Mobiliarios por cuenta y riesgo del moroso, a fin de obtener el pago de lo adeudado por éste a la Sociedad, o ejercer las acciones que establece el derecho común. No se requiere tal comunicación en caso de concentrarse el total de acciones en un solo accionista. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Las opciones para suscribir acciones de aumento de capital de la sociedad deberán ser ofrecidas, a lo menos una vez, preferentemente a los accionistas, a prorrata de las acciones que posean a su nombre, el quinto día hábil anterior a la fecha de la publicación de la opción. En la misma proporción serán distribuidas las acciones liberadas emitidas por la sociedad. Este derecho es esencialmente renunciabile y transferible. El derecho de preferencia de que trata este artículo deberá ejercerse o transferirse dentro del plazo de treinta días contado desde la publicación en que se anuncie la opción. Esta publicación se efectuará a lo menos una vez mediante un aviso destacado en el diario en que deben realizarse las citaciones a Juntas de Accionistas. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** En el evento que algún accionista decida transferir todo o parte de sus acciones, necesaria y forzosamente deberá ofrecerlas en primer término y en forma preferente a los demás accionistas, quienes siempre tendrán mejor derecho para comprarlas, en la misma proporción a las que a esa fecha cada uno tuviere; si alguno no aceptare la oferta en todo o parte, su derecho preferente de compra acrecerá a favor de los otros, en proporción a sus títulos previos. La oferta preferente deberá efectuarse en la misma fecha a todos y cada uno de los accionistas, por carta certificada, de idéntico tenor, dirigida por conducto notarial a su domicilio registrado en la sociedad. El plazo de vigencia de la oferta preferente será de treinta días corridos, contados desde la fecha de entrega al correo según conste del certificado de remisión emitido por esa empresa. La certificación notarial del envío de las cartas será protocolizado y una copia de ese instrumento deberá ser entregado al presidente de la sociedad, quién firmará al oferente la





correspondiente constancia de ello. Si vencido el plazo de la oferta, no se ha perfeccionado el traspaso accionario, se tendrá por cumplida esa obligación del vendedor, quedando ipso facto facultado para venderlas, cederlas y transferirlas válidamente a terceros, en a lo menos iguales términos y modalidades contenidas en la oferta precedente. No se requerirá esta oferta preferente cuando todas las acciones se concentren en un solo accionista. **TÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: ARTÍCULO DUODÉCIMO:** La administración, representación y el uso de la razón social será ejercida por don **JOSÉ TOMÁS VEGAS ALVAREZ**. El administrador o gerente general de la sociedad, anteponiendo la razón social a su firma, podrá representarla y obligarla con las más amplias facultades y atribuciones en toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios, y así, actuando de la manera señalada y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, podrá: permutar, comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, disponer, gravar y enajenar toda clase de bienes inmuebles y muebles, valores mobiliarios, títulos de valores, dominios en internet, títulos de crédito o instrumentos negociables; constituir o aceptar toda clase de cauciones y garantías, en especial fianzas simples o solidarias, prendas con o sin desplazamiento e hipotecas, por o a favor de la Sociedad, alzarlas y cancelarlas; celebrar todos los actos o contratos mediante los cuales se adquiera o transfiera dominio, el uso o el goce de bienes raíces o muebles de toda índole; perfeccionar arrendamientos, leasings, usufructos y censos; girar, aceptar, cancelar, reacceptar, suscribir, endosar, descontar, cobrar, percibir y hacer protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos o títulos de créditos, de pagos y negociables; constituir, modificar, ingresar y retirarse de toda clase de sociedades o comunidades y solicitar o pactar su disolución o liquidación; representar a la sociedad con voz y voto, en las Sociedades de que formare parte o sobre las cuales tuviere derechos; contratar, abrir, operar y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, de depósito o de crédito, en moneda nacional o

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA N° 42  
Agustinas N°1070, segundo piso  
SANTIAGO



extranjera; girar contra ellas o en la línea de crédito asociada a la misma, retirar talonarios de cheques, reconocer saldos, dar orden de no pago a cheques; contratar con bancos de toda especie, perfeccionar operaciones y actos jurídicos tanto con éstos como con el Banco Central de Chile y demás instituciones financieras, contratar todo tipo de créditos, sea bajo la forma de contrato de apertura de crédito, préstamos con letras, mutuos con o sin interés, con o sin garantías, simples o hipotecarias, avances contra aceptación o contra valores, créditos en cuenta corriente, compraventa de cartera o de colocaciones y en cualquier otra forma; celebrar y otorgar préstamos o mutuos con o sin interés y con o sin reajuste; pactar o condonar intereses o reajustes; cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; ceder y transferir a cualquier título toda clase de créditos y bienes; efectuar o aceptar cesiones de derechos o acciones; pagar, dar en pago y en general, extinguir por cualquier modo las obligaciones contraídas; realizar operaciones de cambio internacional y de comercio exterior, realizando al efecto las importaciones y exportaciones que estimare convenientes, suscribiendo al efecto los contratos, documentos, cartas de crédito y todo otro instrumento que fuere necesario; endosar y retirar cartas de porte; cartas guías, conocimientos de embarque, representar a la sociedad frente al Banco Central de Chile u otros órganos públicos y privados, tales como Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Municipalidades, etcétera; celebrar convenciones y actos de toda especie con esas instituciones; celebrar contratos de transporte; realizar toda clase de tramitación o registro de patentes, de marcas comerciales o de invención, de dominios en Internet y modelos industriales; contratar toda clase de seguros, suscribir, endosar y traspasar pólizas; invertir los fondos sociales en bienes de toda clase, en especial efectuar depósitos a la vista o a plazo en instituciones financieras o bancarias, efectuar otras operaciones en fondos mutuos o en






cualquier otra forma de inversión o de créditos, sea en valores mobiliarios u otros y enajenarlos en la forma y tiempo que estime conveniente; contratar boletas de garantía; celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo o de prestación de servicios profesionales a honorarios o de otra índole; celebrar toda clase de actos jurídicos o administrativos y contratos o auto contratos; celebrar contratos de factoraje o factoring y todas las operaciones necesarias para el normal desarrollo de este tipo de negocios; participar y perseverar en licitaciones públicas y privadas; representar extrajudicial o judicialmente a la sociedad con plenos poderes, en especial todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas; conferir y revocar mandatos, generales o especiales; y delegar todo o parte de todas las facultades antes mencionadas, ya sea permanentemente o para objetos o cometidos específicos, revocarlas y reasumirlas todas las veces que lo estime necesario; retirar correspondencia, documentos en consignación, encomiendas, giros postales o telegráficos; celebrar cualquier tipo de contrato o convención, pactando en ellos todo tipo de cláusulas y acuerdos, fijando deslindes, cabidas, precios, forma de pago, intereses, reajustes, cláusulas penales, condiciones, modos y obligaciones en todo orden; modificar, rescindir, resolver, resciliar, y dejar sin efecto esos contratos; en general se le faculta para decidir y perfeccionar todos los negocios y tomar todas las decisiones que estime convenientes a los fines sociales. **TÍTULO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se celebrarán una vez al año en el primer trimestre posterior a la fecha del balance, con el fin de conocer todos los asuntos de su competencia, sin que sea necesario señalarlos en la respectiva citación. Son materias de competencia de las Juntas Ordinarias de Accionistas, a) El examen de la situación de la sociedad, la aprobación o rechazo de la memoria, del balance y el conocimiento de los

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA N° 42  
Agustinas N°1070, segundo piso  
SANTIAGO

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO N° 42

informes de los Inspectores de Cuentas o de los Auditores Externos si los hubiere, y de los estados y demostraciones financieros presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad; b) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y en especial el reparto de dividendos; c) La elección o destitución del Administrador o Representante Legal de la Sociedad y de los liquidadores y fiscalizadores de la administración; d) Fijar la remuneración del Administrador adoptando los sistemas de reajustes o actualización que estime procedente y, en general, cualquier materia de interés social que no sea de la competencia propia de una Junta Extraordinaria. Las Juntas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o estos Estatutos entreguen al conocimiento de dichas juntas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Juntas. Serán materia de competencia de las Juntas Extraordinarias: a) La disolución de la sociedad; b) La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus Estatutos; c) La enajenación del total del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total de su activo y las demás materias que por Ley o por los Estatutos corresponden a su conocimiento y competencia. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las Juntas serán convocadas por el Administrador de la sociedad siempre que, a su juicio, los intereses de la sociedad lo justifiquen y en los demás casos establecidos en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La citación a la Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en un periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas, o a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial. No obstante, las Juntas

  
ALVARO D. GONZALEZ SALINAS  
42° NOTARIO  
SANTIAGO  
J. T.  
NOTARIO





Ordinarias y Extraordinarias podrán celebrarse válidamente sin la publicación indicada si a ella concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las juntas se constituirán en primera citación, salvo que la Ley o estos Estatutos establezcan quórum superiores para casos especiales, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea el número. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Administrador, o quién sus derechos represente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como el Administrador que no sea accionista podrán participar con derecho a voz. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo vigésimo octavo de estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En las elecciones que se efectúen en la Junta de Accionistas, los socios podrán acumular sus votos a favor de una sola persona, o distribuirlos en la forma que lo estimen conveniente, y se proclamarán elegidos los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos hasta completar el número de cargos a proveer. En caso de empate se repetirá la votación, y si éste se mantuviere decidirá la suerte. Tratándose de la elección de directores, la sola elección de un titular implicará la del suplente que se hubiere denominado

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
Agustinas Nº1070, segundo piso  
SANTIAGO



previamente para aquel. Lo dispuesto anteriormente no obsta a que por acuerdo unánime de los accionistas presentes o representados con derecho a voto, se omita la votación y se proceda a elegir por aclamación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas se tomarán con el voto conforme del cincuenta y un por ciento de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo que la Ley o estos Estatutos exijan mayorías superiores para casos especiales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta, se dejará constancia en un Libro de Actas, el que será llevado por el Secretario si lo hubiere, o en su defecto por el Administrador de la Sociedad. Las Actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y Secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos por ellos o por todos los asistentes, si éstos fueren menos de tres. **TÍTULO QUINTO: DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Al treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad practicará un Balance General de todas las operaciones sociales y confeccionará un inventario detallado de existencias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La sociedad deberá distribuir anualmente como dividendos en dinero a sus accionistas a prorrata de sus acciones, a lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, Según constara en acta de Junta de Accionistas las Utilidades Líquidas se podrán distribuir a Prorrata de los socios a lo menos el cincuenta por ciento. **TÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La sociedad se disolverá por las siguientes causales: a) Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas; y b) Por decisión del accionista individual y c) Por sentencia judicial ejecutoriada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En el caso mencionado en la letra a) del artículo precedente, la liquidación de la sociedad será practicada por una comisión Liquidadora, elegida por la Junta de Accionistas. La Comisión

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS  
42º NOTARIA  
SANTIAGO  
J. T.  
NOTARIO





Liquidadora estará formada por tres liquidadores, quienes podrán ser accionistas o no. La Comisión designará un Presidente de entre sus miembros, quién representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Los liquidadores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una vez, si la disolución de la sociedad hubiere sido decretada por sentencia ejecutoriada, la liquidación se practicará por un solo liquidador elegido por la Junta General de Accionistas de una quina que le presentará el Tribunal respectivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro de Derecho o por quién las partes designen de común acuerdo. En el evento que no pudiese o no quisiese aceptar el cargo, el árbitro de derecho será elegido de común acuerdo por las partes, o, en su defecto, por la Justicia Ordinaria. Las opiniones emitidas por el árbitro para ayudar a las partes a alcanzar un acuerdo, no lo inhabilitarán para conocer y fallar la controversia. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social fijado en el artículo quinto de estos estatutos, es de un millón de pesos y dividido en mil acciones, sin valor nominal, todas de una misma serie, se suscribe y paga en este acto y en dinero efectivo íntegramente de la siguiente manera: por Don **JOSÉ TOMÁS VEGAS ALVAREZ**, aporta, entera, suscribe y paga en este acto, al contado y en dinero en efectivo, e ingresados al haber social la suma de un millón de pesos, equivalentes a mil acciones. Se da por enterado el capital, ingresando a la caja social. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones o subinscripciones procedentes y para realizar todo tipo de trámites que habiliten legalmente a la sociedad para iniciar sus actividades y pueda empezar a operar normalmente con arreglo a la Ley, ya sea ante el Servicio de Impuestos Internos, ante la Tesorería General de la República, Municipalidades o

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA N° 42  
Agustinas N°1070, segundo piso  
SANTIAGO

cualquier otro órgano que pueda o deba intervenir al respecto. La presente minuta fue redactada por el abogado Marcela Paz Bea Larraín. - En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-Esta escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del código orgánico de Tribunales, bajo el número citado.-se da copia.- Doy fe.-



JOSÉ TOMÁS VEGAS ALVAREZ

C.I. N° 24 992 555-1

huella digital.....



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
Stgo. 03 JUL 2017  
Alvaro González Salinas  
NOTARIO PUBLICO JT  
42ª NOTARIA SANTIAGO



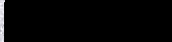


CÉDULA DE IDENTIDAD

EXTRANJERO



RUN



REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS  
**VEGAS  
ALVAREZ**  
NOMBRES  
**JOSE TOMAS**



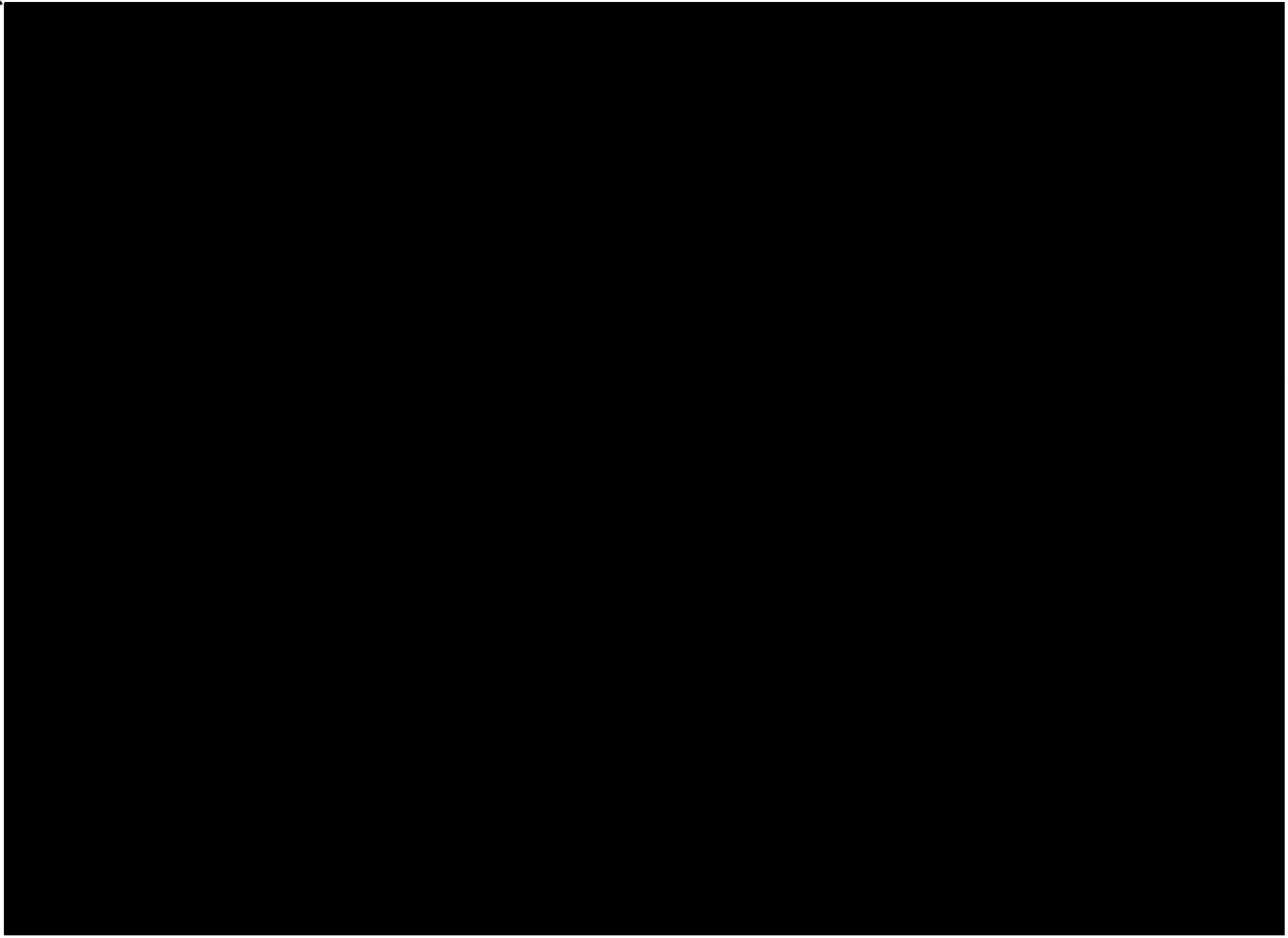
*Jose Tomas*



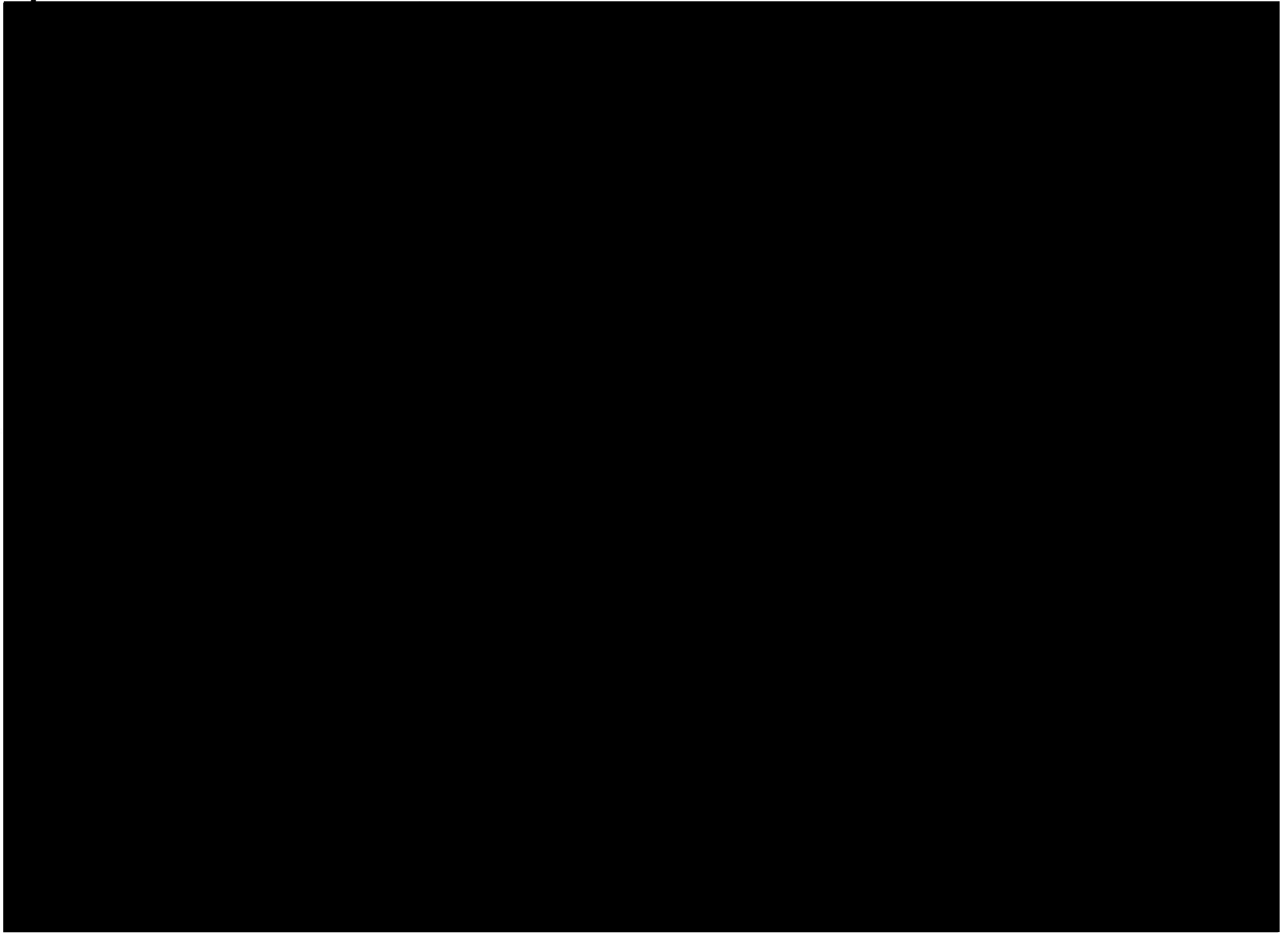
Visa: **PERMANENCIA DEFINITIVA**  
Profesión: **No Informada**

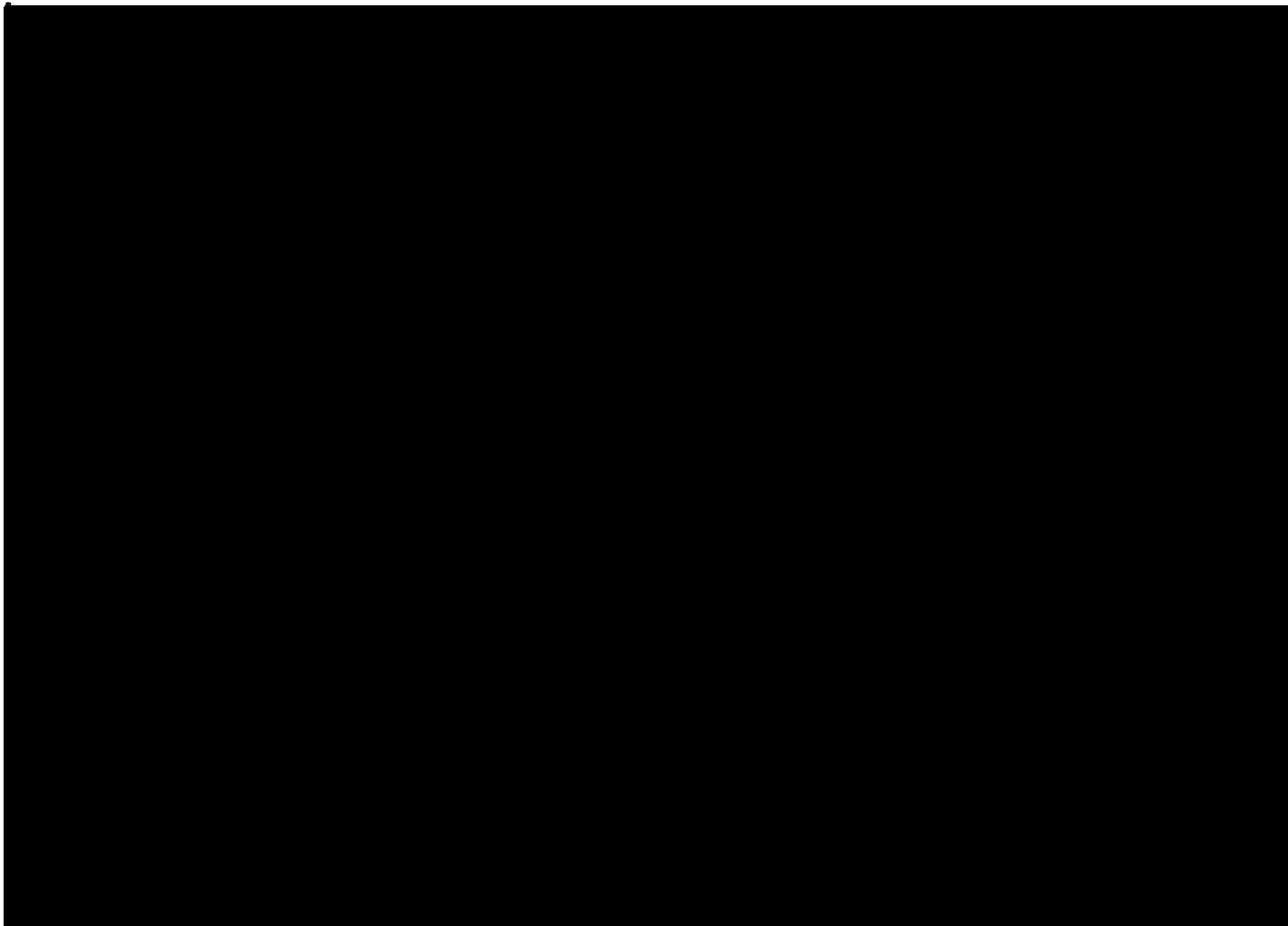
AI-ZHXUC















JOSE TOMAS VEGAS ALVAREZ  
VEGAS GRATERON Y ASOCIADOS SPA



Contador

**HOLY MOLY TOBALABA**

**IDENTIFICACIÓN DE MAQUINARIA O EQUIPO  
GENERADORA DE RUIDO**

MOTOR DE EXTRACCIÓN DE AIRE

**NÚMERO DE SALIDAS DE DUCTO DE AIRE**

UNO

**DIMENSIONES ESPACIALES**

ALTURA: 3,6 METROS

CAUDAL: 50CMS X 50CMS





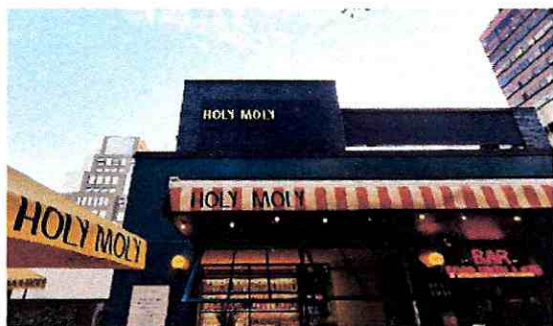




Holy Moly Tobalaba



Datos del mapa © 2024, Datos del mapa © 2024 5 m



- UBICACIÓN DEL EQUIPO.

- DUCTO DE SALIDA DE AIRE.

### Holy Moly Tobalaba

4.3 ★★★★★ (719) · \$\$  
Restaurante · [✕](#)

Descripción general

Opiniones

Acerca de



Indicaciones

Guardar

Cerca

Enviar al teléfono

Compartir

- ✓ Consumo en el lugar · ✓ Para llevar
- ✓ Entrega sin contacto

Av. Hernando de Aguirre 129, 7500000 Providencia, Región Metropolitana

Abierto · Cierra a las 9:30 p.m.  
Confirmado mediante una llamada telefónica hace 7 semanas  
[Ver más horas](#)

[Haz un pedido](#)

[holymoly.cl](#)

[\(41\) 213 9508](#)

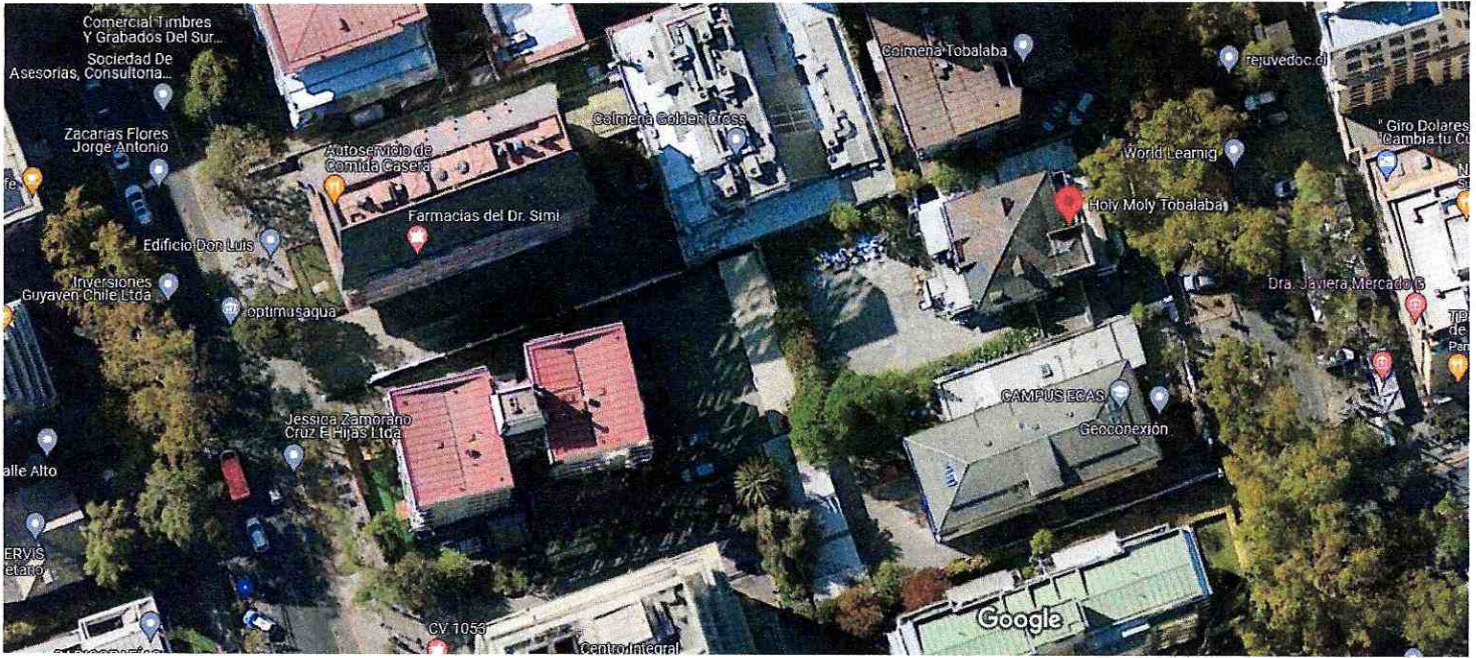
\* Nota:

No pude identificar CONDENSADORES DEL RECEPTOR N° 1

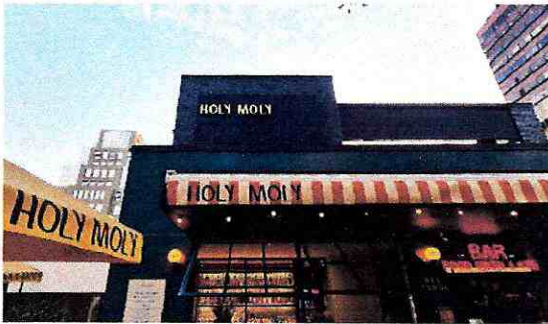




Holy Moly Tobalaba



Imágenes © 2024 Airbus, CNES / Airbus, Maxar Technologies, Datos del mapa © 2024 10 m



### Holy Moly Tobalaba

4.3 ★★★★★ (719) · \$\$  
Restaurante · 📍

Descripción general    Opiniones    Acerca de

-   
Indicaciones
-   
Guardar
-   
Cerca
-   
Enviar al teléfono
-   
Compartir

- ✓ Consumo en el lugar · ✓ Para llevar
- ✓ Entrega sin contacto

-  Av. Hernando de Aguirre 129, 7500000  
Providencia, Región Metropolitana
-  Abierto · Cierra a las 9:30 p.m.  
Confirmado mediante una llamada telefónica hace 7 semanas  
[Ver más horas](#)
-  Haz un pedido
-  holymoly.cl
-  (41) 213 9508

## **HOLY MOLY TOBALABA**

### **HORARIO Y FRECUENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO**

LUNES: DE 11:00 AM A 10:30 PM  
MARTES: DE 10:00 AM A 1:30 AM  
MIÉRCOLES: DE 10:00 AM A 1:30 AM  
JUEVES: DE 10:00 AM A 1:30 AM  
VIERNES: DE 10:00 AM A 1:30 AM  
SÁBADO: DE 10:00 AM A 1:30 AM  
DOMINGO: DE 12:00 PM A 11:00 PM

FERIADOS: DE 12:00 PM A 11:00 PM

### **HORARIO Y FRECUENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA GENERADORA DE RUIDO**

LUNES: DE 11:00 AM A 10:30 PM  
MARTES: DE 10:00 AM A 1:30 AM  
MIÉRCOLES: DE 10:00 AM A 1:30 AM  
JUEVES: DE 10:00 AM A 1:30 AM  
VIERNES: DE 10:00 AM A 1:30 AM  
SÁBADO: DE 10:00 AM A 1:30 AM  
DOMINGO: DE 12:00 PM A 11:00 PM

FERIADOS: DE 12:00 PM A 11:00 PM

### **HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**

LUNES: DE 1:00 PM A 9:30 PM  
MARTES: DE 1:00 PM A 12:00 AM  
MIÉRCOLES: DE 1:00 PM A 12:00 AM  
JUEVES: DE 1:00 PM A 12:00 AM  
VIERNES: DE 1:00 PM A 12:00 AM  
SÁBADO: DE 1:00 PM A 12:00 AM  
DOMINGO: DE 1:30 PM A 10:00 PM

FERIADOS: DE 1:30 PM A 10:00 PM



TOBALABA SERVICIO	8-jul	9-jul	10-jul	11-jul	12-jul	13-jul	14-jul
	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
JORGE	OFF	10:00 - 18:30	16:00 - 01:30	12:50 - 22:20	16:00 - 01:30	OFF	13:30 - 23:00
ANGELA	13:00 - 22:30	OFF	10:00 - 18:30	16:00 - 01:30	12:50 - 22:20	10:00 - 19:30	OFF
NADESKA	OFF	16:00 - 01:30	12:50 - 22:20	10:00 - 18:30	12:50 - 22:20	16:00 - 01:30	OFF
SARA	13:00 - 22:30	OFF	12:50 - 21:20	16:00 - 01:30	16:00 - 01:30	OFF	13:30 - 23:00
VALENTINA	OFF	10:00 - 18:30	16:00 - 01:30	12:50 - 22:20	16:00 - 01:30	16:00 - 01:30	OFF
VIVIANA	13:00 - 22:30	16:00 - 01:30	OFF	OFF	10:00 - 18:30	12:50 - 22:20	13:30 - 23:00
JONISMAR	OFF	10:00 - 18:30	12:50 - 22:20	16:00 - 01:30	12:50 - 22:20	10:00 - 18:30	OFF
VICTOR	11:00 - 20:30	OFF	OFF	17:00 - 01:30	16:00 - 01:30	16:00 - 01:30	12:00 - 21:30
***	OFF	16:00 - 01:30	16:00 - 01:30	12:50 - 22:20	12:50 - 22:20	16:00 - 01:30	OFF
KARLA	11:00 - 20:30	12:50 - 22:20	10:00 - 18:30	OFF	OFF	12:50 - 22:20	13:30 - 23:00
ALANIS	OFF	12:50 - 22:20	16:00 - 01:30	12:50 - 22:20	17:00 - 01:30	12:50 - 22:20	OFF
YESSICA	13:00 - 22:30	16:00 - 01:30	12:50 - 22:20	10:00 - 18:30	OFF	OFF	13:30 - 23:00
BAR							
FRANK	OFF	16:00 - 01:30	16:00 - 01:30	16:00 - 01:30	17:00 - 01:30	16:00 - 01:30	OFF
ANDY	13:00 - 22:30	OFF	OFF	10:00 - 18:30	10:00 - 19:30	10:00 - 19:30	13:30 - 23:00
ANDRE	OFF	11:30 - 19:30	10:00 - 19:30	OFF	18:00 - 1:30	OFF	OFF

<b>TOBALABA COCINA</b>	<b>8-jul</b>	<b>9-jul</b>	<b>10-jul</b>	<b>11-jul</b>	<b>12-jul</b>	<b>13-jul</b>	<b>14-jul</b>
	<b>LUNES</b>	<b>MARTES</b>	<b>MIERCOLES</b>	<b>JUEVES</b>	<b>VIERNES</b>	<b>SABADO</b>	<b>DOMINGO</b>
KARINA	13:00 - 22:30	<b>OFF</b>	<b>OFF</b>	10:00 - 19:30	13:00 - 22:30	10:00 - 19:30	<b>13:30 - 23:00</b>
KARLA	<b>OFF</b>	16:00 - 01:30	16:00 - 01:30	16:00 - 01:30	17:00 - 01:30	16:00 - 01:30	<b>OFF</b>
BLANCA	11:00 - 19:00	10:00 - 18:30	10:00 - 18:30	10:00 - 18:30	10:00 - 18:30	10:00 - 16:00	<b>OFF</b>
EMILI	12:00 - 21:30	16:00 - 01:30	13:00 - 22:30	10:00 - 18:30	<b>OFF</b>	<b>OFF</b>	12:00 - 21:30
JENIFER	<b>OFF</b>	16:00 - 01:30	16:00 - 01:30	13:00 - 22:30	10:00 - 18:30	16:00 - 01:30	<b>OFF</b>
DANIELA	13:00 - 22:30	<b>OFF</b>	<b>OFF</b>	16:00 - 01:30	13:00 - 22:30	10:00 - 18:30	12:00 - 21:30
MARGARITA	<b>OFF</b>	10:00 - 18:30	16:00 - 01:30	16:00 - 01:30	16:00 - 01:30	16:00 - 01:30	<b>OFF</b>
MILAGROS	13:00 - 22:30	16:00 - 01:30	<b>OFF</b>	13:00 - 22:30	17:00 - 01:30	<b>OFF</b>	<b>13:30 - 23:00</b>
ROSA	<b>OFF</b>	10:00 - 18:30	10:00 - 19:30	16:00 - 01:30	16:00 - 01:30	16:00 - 01:30	<b>OFF</b>
ASHLEY	13:00 - 22:30	16:00 - 01:30	16:00 - 01:30	<b>OFF</b>	<b>OFF</b>	10:00 - 18:30	<b>13:30 - 23:00</b>
KAROLAY	<b>OFF</b>	13:00 - 22:30	10:00 - 19:30	10:00 - 18:30	16:00 - 01:30	13:00 - 22:30	<b>OFF</b>
ANDREA	13:00 - 22:30	<b>OFF</b>	16:00 - 01:30	<b>OFF</b>	10:00 - 19:30	10:00 - 18:30	<b>13:30 - 23:00</b>
MATIAS	<b>OFF</b>	10:00 - 18:30	10:00 - 19:30	16:00 - 01:30	16:00 - 01:30	16:00 - 01:30	<b>OFF</b>



# **HOLY MOLY TOBALABA**

## **EJECUCIÓN DE MEDIDA CORRECTIVA ORIENTADA A LA REDUCCIÓN DE EMISIÓN DE RUIDO**

### **INSTALACIÓN DE VARIADOR DE FRECUENCIA**

¿Qué es y para qué sirve un variador de frecuencia?

Un variador de frecuencia por definición es un regulador industrial que se encuentra entre la alimentación energética y el motor. La energía de la red pasa por el variador y regula la energía antes de que ésta llegue al motor para luego ajustar la frecuencia y la tensión en función de los requisitos del procedimiento.

¿Qué es el variador de frecuencia y cómo funciona?

Un variador de frecuencia (VFD) es un tipo de controlador de motor que impulsa un motor eléctrico variando la frecuencia y el voltaje de su fuente de alimentación . El VFD también tiene la capacidad de controlar la aceleración y desaceleración del motor durante el arranque o la parada, respectivamente.

# ABA & CC GROUP SPA

VENTA, INSTALACION Y MANTENCION DE EQ PARA LA  
MONEDA 812, SANTIAGO, SANTIAGO  
Teléfono: 0 0

R.U.T.: 76.883.887-9

FACTURA ELECTRONICA

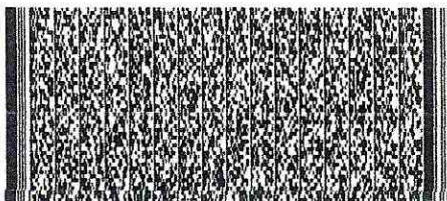
Nº 355

Fecha	: 01 de junio de 2023	R.U.T	: 76.763.751-9
Señor(es)	: VEGAS GRATERON Y ASOCIADOS SPA	Vencimiento	:
Giro	: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI	Cond. de Pago	: Credito
Dir. Recep	: H DE AGUIRRE 129,santiago,PROVIDENCIA		

## Documentos Referenciados

TIPO DOCUMENTO	FOLIO REFERENCIA	FECHA	MOTIVO
----------------	------------------	-------	--------

CANT.	CODIGO	DETALLE	P.UNIT.	MON.	CAMBIO	% DCTO.	VALOR TOTAL
1		Servicio Técnico Venta, programación y puesta en marcha de VDF 380-380.	700.000				700.000



Timbre Electrónico SII  
Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

Desarrollado por GDEExpress - [www.gdexpress.cl](http://www.gdexpress.cl)

MONTO NETO	\$ 700.000
I.V.A( % 19.00)	\$ 133.000
IMPTO. ADICIONAL	
CRÉDITO ESPECIAL	
MONTO EXENTO	
MONTO TOTAL	\$ 833.000
MONTO NF	
SALDO ANTERIOR	
TOTAL LIQUIDACION	



